

AVISO

Se comunica a las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el día miércoles 09 de julio de 2025, a las 12:00 horas, en el Salón del Pleno de esta Soberanía.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 07 de julio de 2025.

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
PRESIDENTE

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 09 DE JULIO DE 2025

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Deni Gastélum Barreras, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo a la Ley de Educación del Estado de Sonora, con el objeto de regular el uso de dispositivos electrónicos y tecnologías de la información dentro de los planteles de educación básica y medios superiores, públicos y privados.
- 5.- Posicionamiento que presenta el diputado Jesús Tadeo Mendívil Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, respecto a la reapertura de la frontera norte de México para la exportación de ganado.
- 6.- Posicionamiento que presenta la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, con relación a la histórica inversión en infraestructura hospitalaria, así como los avances en materia de salud en el Estado de Sonora.
- 7.- Posicionamiento que presenta el diputado Omar Francisco Del Valle Colosio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre las acciones del Gobierno del Estado para garantizar el acceso al agua en estos tiempos de sequía.
- 8.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 09 DE JULIO DE 2025.**

01 de julio de 2025. Folio 2219.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

01 de julio de 2025. Folio 2220.

Escrito del ciudadano Claudio Huidobro Cárdenas, con el que solicita a este Poder Legislativo, dar seguimiento en la Comisión de Seguridad a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley 196 de Seguridad Privada del Estado de Sonora, presentada por la diputada Ernestina Castro Valenzuela; asimismo, den seguimiento en la Comisión del Trabajo a la iniciativa con punto de acuerdo mediante la cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a los Titulares de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, y a la representación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sonora, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para que se respeten los derechos laborales de los y las trabajadoras de seguridad privada, presentada por el diputado Antonio Orduño Fragoza, y se dé cumplimiento cabal a lo establecido en la Ley 196 de Seguridad Privada del Estado de Sonora, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

01 de julio de 2025. Folio 2221.

Escrito del Rector de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, su apoyo para gestionar la previsión presupuestal, ya sea con recurso federal o estatal, en favor del proyecto Fames 25-UT-0002, correspondiente al Sistema

Integral de talleres y laboratorios, para ser considerado dentro del ejercicio fiscal 2026.
RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

02 de julio de 2025. Folio 2222.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Director General de Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, practicada al sujeto de fiscalización denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

02 de julio de 2025. Folio 2223.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Rector de la Universidad Tecnológica de Nogales, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, practicada al sujeto de fiscalización denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

02 de julio de 2025. Folio 2224.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, practicada al sujeto de fiscalización denominado Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

03 de julio de 2025. Folio 2227.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente a la cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio fiscal 2024, practicada al sujeto de fiscalización denominado Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno antes denominado Secretaría de la Contraloría General. Se anexa el informe individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

03 de julio de 2025. Folio 2228.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, en relación con la auditoría integral efectuada, correspondiente al cuarto trimestre del 2024, practicada al sujeto de fiscalización denominado Universidad Tecnológica de Etchojoa. Se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

03 de julio de 2025. Folio 2229.

Escrito del Consejo Directivo de la asociación civil Defensa del Agua, la Vida y el Desarrollo del Río Sonora, A.C., mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo atención, apoyo y gestión ante quien corresponda, con el propósito de lograr la protección de la cuenca del Río Sonora, así como de los poblados y pobladores de las zonas aledañas. Asimismo, solicitan se les otorgue la oportunidad de desahogar una audiencia previa a cualquier decisión, o bien, se genere una mesa de diálogo en la que puedan externar sus preocupaciones, con el fin de que sus voces sean escuchadas y sus peticiones atendidas. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DEL AGUA Y ESPECIAL RÍO SONORA.**

07 de julio de 2025. Folio 2230.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite el informe individual que muestra los resultados de la auditoría integral efectuada, correspondiente a la cuenta pública 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado

Congreso del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

07 de julio de 2025. Folio 2231.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-174/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado, en materia de vehículos eléctricos, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1547 TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

07 de julio de 2025. Folio 2232.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-191/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley que adiciona un artículo 1o-A, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1581 TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

07 de julio de 2025. Folio 2233.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-125/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 116, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1223 TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

07 de julio de 2025. Folio 2234.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-174/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona al artículo 338 del Código de Familia para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1529 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

07 de julio de 2025. Folio 2235.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-174/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código de Familia para el Estado de Sonora, en materia de adopción, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1530 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

07 de julio de 2025. Folio 2236.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-174/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1532 TURNADO A LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.**

07 de julio de 2025. Folio 2237.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-174/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 5° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora y 57 del

Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1549 TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

07 de julio de 2025. Folio 2238.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-191/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 132 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, en materia de consejos municipales de participación escolar, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1579 TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

07 de julio de 2025. Folio 2239.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora y de la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora, en materia de salud mental perinatal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1391 TURNADO A LA COMISIÓN DE SALUD.**

07 de julio de 2025. Folio 2240.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia electoral del diputado migrante, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1508 TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

07 de julio de 2025. Folio 2241.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1515 TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

07 de julio de 2025. Folio 2242.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-191/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Agua del Estado de Sonora y de la Ley de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Sonora, para armonizar su contenido a los objetivos de desarrollo sostenible, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1567 TURNADO A LA COMISIÓN DE AGUA.**

07 de julio de 2025. Folio 2243.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-191/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, con el propósito de crear un capítulo que atienda específicamente a la Violencia Digital y Mediática, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1569 TURNADO A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

07 de julio de 2025. Folio 2244.

Escrito de la Titular de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, con el que remite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, el informe anual de labores de la Unidad Técnica para la igualdad de Género de este Congreso del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

07 de julio de 2025. Folio 2245.

Escrito del Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que el Gobierno del Estado de Sonora ha celebrado cinco contratos de apertura de crédito simple quirografarios de corto plazo dando cumplimiento de la normatividad aplicable emanada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la propia Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; por un monto de hasta \$850,000,000.00 (SON OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

07 de julio de 2025. Folio 2246.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, con base en el acta de cabildo número 33, de la vigésima segunda sesión extraordinaria, celebrada el 02 de julio de 2025, iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción VI al artículo 113 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2091 TURNADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita diputada, **DENI GASTELUM BARRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía para someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE REGULAR EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIOS SUPERIORES, PÚBLICOS Y PRIVADOS**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

“Proteger la mente en desarrollo es una responsabilidad del Estado; regular el uso de nuevas tecnologías en la infancia y adolescencia es legislar por el futuro”

En un contexto donde las nuevas tecnologías penetran cada vez más temprano en la vida de niñas, niños y adolescentes, se vuelve urgente establecer límites claros y orientaciones pedagógicas. Por lo que esta iniciativa busca regular el uso de dispositivos digitales en las escuelas de educación básica y media básica, para proteger el desarrollo integral y promover entornos educativos saludables, seguros y enfocados en el aprendizaje.

En el nuevo paradigma de los derechos de la niñez, se enmarca en el principio del interés superior del niño como un enfoque jurídico indeterminado que busca garantizar el bienestar integral de las infancias en cualquier decisión que les afecte. Su fundamento radica en la especial situación de vulnerabilidad de la niñez y en la necesidad de asegurar su desarrollo pleno como personas titulares de derechos. En esta tesitura es necesario valorar la importancia de considerar al niño como sujeto activo de derechos, no sólo como futuro ciudadano, este principio debe ser vinculante no solo para jueces, sino también para padres, autoridades administrativas y la sociedad en general. El interés superior

del niño debe interpretarse de forma flexible, evolutiva y centrada en su dignidad y bienestar real, evitando el uso retórico o manipulable del término. La implementación práctica del principio del interés superior del niño presenta desafíos significativos. Su ambigüedad conceptual inherente crea un margen para la subjetividad que puede conducir a decisiones que, lejos de beneficiar al menor, resultan perjudiciales o caen en el paternalismo.¹ En consecuencia, para una correcta aplicación, dicho principio debe ser interpretado y armonizado sistemáticamente con el principio de autonomía progresiva. Esto implica asegurar la intervención activa y significativa de niñas y niños en los procesos de toma de decisiones, ponderando siempre su grado de madurez y desarrollo.

En este sentido, el principio de autonomía progresiva reconoce que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos que, en función de su desarrollo y madurez, adquieren capacidad para ejercerlos de manera creciente. Este enfoque, respaldado por la Convención sobre los Derechos del Niño² implica abandonar la visión tradicional del menor como incapaz jurídico, y sustituirla por una perspectiva de derechos humanos que considera al niño como agente activo en su proceso de desarrollo.

De igual forma, La autonomía progresiva tiene especial relevancia en el ámbito judicial, donde el niño debe ser escuchado en todos los asuntos que le afecten. El Comité de los Derechos del Niño ha sostenido que no debe presumirse la incapacidad de los menores, sino todo lo contrario: los Estados deben garantizar su derecho a formar y expresar opiniones propias, tomando en cuenta su edad y madurez.³ En el estudio *“La autonomía progresiva del niño y su participación en el proceso judicial”* destaca que si bien existen avances normativos, persisten obstáculos estructurales y culturales que dificultan el pleno ejercicio de este derecho.⁴ Por lo que es urgente superar el enfoque adultocéntrico y asegurar procedimientos adecuados, asesoría especializada y entornos amigables. La autonomía

¹ El interés superior del niño: concepto y delimitación del término: <https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701> (Recuperado: 6/06/2025)

² Convención sobre los Derechos del Niño: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child> (Recuperado: 6/06/2025)

³ LA AUTONOMÍA PROGRESIVA DEL NIÑO Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL: Espinoza, William Homer Fernández. "La autonomía progresiva del niño y su participación en el proceso judicial." *Vox juris* 34.2 (2017): 171-189. (Recuperado: 7/06/2025)

⁴ Ídem

progresiva no implica desprotección, sino un acompañamiento respetuoso del proceso evolutivo del niño como titular de derechos.

Ahora bien, en el marco de estos dos grandes enfoques “*pendulan*”; la Convención sobre los Derechos del Niño, y las leyes mexicanas que regulan los derechos de la NNA.

En consecuencia, los enfoques referidos ponen en perspectiva el abordaje de las nuevas tecnologías específicamente el teléfono celular, el cual se ha convertido en una herramienta esencial para los adolescentes, facilitando la socialización, el desarrollo emocional y la construcción de la identidad personal. A través de redes sociales como Facebook y WhatsApp y otras, en las cuales los jóvenes se comunican, expresan emociones y fortalecen vínculos con sus pares, contribuyendo a su bienestar emocional. Además, el acceso a Internet mediante el celular fomenta habilidades digitales y permite la creación de una cultura propia de interacción digital. Sin embargo, este uso también presenta desafíos: la falta de acceso a un celular puede generar sentimientos de exclusión, marginación y afectar el sentido de pertenencia entre los adolescentes. Así mismo, ante el uso prolongado y fuera de sitio surge la necesidad de un uso equilibrado para evitar consecuencias adversas en su desarrollo emocional y social.⁵ En resumen, el celular es una herramienta poderosa, pero su uso debe estar acompañado de orientación, límites y una regulación responsable.

Al respecto en el estudio; “Factores asociados a la disponibilidad y uso de medios electrónicos en niños desde preescolar hasta 4° grado”⁶ analizó el acceso y uso de medios electrónicos en niños de educación básica, dispositivos como televisores, celulares y consolas, señalando que factores como el ingreso familiar y la escolaridad influyen en el uso de estos dispositivos. Entre los aspectos positivos, se destaca la oportunidad de conocer estos medios como herramientas de aprendizaje y socialización. No obstante, el estudio alerta sobre importantes riesgos: el uso excesivo promueve comportamientos sedentarios desde edades tempranas, lo que se asocia con sobrepeso, obesidad y afectaciones en el desarrollo social y conductual. Además, la exposición prolongada a pantallas puede reducir el tiempo

⁵ El uso de tecnologías como factor del desarrollo socioafectivo en niños y jóvenes estudiantes en el noroeste de México: <https://www.redalyc.org/pdf/5039/503954319009.pdf> (Recuperado: 7/06/2025)

⁶ Factores asociados a la disponibilidad y uso de medios electrónicos en niños desde preescolar hasta 4° grado: <http://dx.doi.org/10.7705/biomedica.v33i2.779> (Recuperado: 7/06/2025)

destinado a actividades saludables.⁷ Por lo tanto, estas evidencias científicas concluyen que es fundamental establecer normas, controles y educación parental sobre el uso de pantallas, e implementar intervenciones tempranas que fomenten estilos de vida más activos y equilibrados.

Relacionado a esto, otro estudio denominado; “Tiempo en pantalla (televisión, computadora, celular, tabletas) en las relaciones interpersonales entre niños de 8 a 12 años”⁸ analizó cómo las niñas y niños que pasan frente a pantallas (televisión, computadoras, celulares y tablets) afecta sus relaciones interpersonales. Los resultados indican que un mayor uso de estos dispositivos está asociado con un aumento en conductas agresivas y una disminución en habilidades sociales, lo que dificulta la comunicación familiar y las relaciones sociales. Aunque la correlación es débil, es significativa, por lo que propone controlar y educar sobre el uso responsable de las nuevas tecnologías. Por ejemplo, regular el tiempo frente a pantallas, fomentar actividades recreativas y mantener un diálogo abierto entre maestros con los padres para promover un desarrollo social saludable con la niñez.

Paralelamente, en el marco de la política nacional para la protección de los derechos de la niñez, diversas entidades federativas han comenzado a implementar medidas para regular el uso de dispositivos móviles en los centros educativos. Estados como Michoacán, Puebla, Aguascalientes y San Luis Potosí han emitido directrices administrativas en este sentido.⁹

Sin embargo, el caso del estado de Querétaro constituye un referente normativo de particular relevancia. A diferencia de otras entidades, Querétaro formalizó esta política a través de un instrumento jurídico vinculante: un Acuerdo emitido por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).¹⁰ Esta decisión de una jerarquía y transversalidad superior, obliga a los planteles públicos y privados de educación básica y media superior a limitar el uso de dispositivos móviles en las escuelas referidas.

⁷ Ídem

⁸ Tiempo en pantalla (televisión, computadora, celular, tabletas) en las relaciones interpersonales entre niños de 8 a 12 años: <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v4i15.113> (Recuperado: 8/06/2025)

⁹ Entidades buscan replicar prohibición del celular dentro de aulas en las escuelas de Querétaro: <https://www.milenio.com/estados/entidades-buscan-replicar-prohibicion-del-celular-en-escuelas>. (Recuperado: 8/06/2025)

¹⁰ Ídem.

Por ello, para mayor análisis, el artículo 2 de dicho Acuerdo establece textualmente:

*"Artículo 2. El uso de los dispositivos tecnológicos en las instituciones educativas estará prohibido para niñas, niños y adolescentes estudiantes, de educación básica y educación media superior, durante todo el horario de clases, solo podrán utilizarse para fines educativos planeados, o en caso de emergencias personales."*¹¹

De este acuerdo se desprende que los dispositivos solo podrán usarse para efectos pedagógicos y de emergencias personales.

Ahora bien, en el ámbito legislativo estatal, destaca la iniciativa presentada ante el Congreso del Estado de Nuevo León. Esta propuesta no busca establecer una prohibición directa en el texto de la ley, sino que opta por un modelo de **regulación administrativa delegada**.¹²

En este sentido, el objetivo principal de la reforma es **facultar a la Secretaría de Educación de la entidad** para que sea esta como autoridad administrativa la que emita los lineamientos específicos que regulen el uso de dispositivos móviles en las aulas. Conforme a la iniciativa, dicha regulación deberá tener como principio rector que el uso de la tecnología se subordine al proyecto pedagógico y contribuya al desarrollo educativo integral del alumnado. Este enfoque dota de flexibilidad a la norma, permitiendo que los criterios técnicos y pedagógicos sean definidos y actualizados por la autoridad experta en la materia.

También, a nivel federal, se ha turnado a comisiones en la Cámara de Diputados una iniciativa que busca reformar los artículos 42 y 84 de la Ley General de Educación.¹³ A diferencia de los modelos de regulación administrativa, esta propuesta plantea una **prohibición legal expresa y de aplicación general** en todo el territorio nacional.

¹¹ Ídem.

¹² PROPONEN LIMITAR USO DE CELULAR EN AULAS:

https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2025/02/proponen_limitar_uso_de_celular_en_aulas.php (Recuperado: 8/06/2025)

¹³ REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 42 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE USO PERSONAL DENTRO DE PLANTELES EDUCATIVOS:

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/03/asun_4851981_20250311_1741130507.pdf (Recuperado: 8/06/2025)

Concretamente, el proyecto legislativo propone incorporar en la ley la prohibición categórica del uso de dispositivos electrónicos de uso personal —tales como celulares, tabletas y relojes inteligentes— dentro de todos los planteles educativos del país.

Y en esta misma propuesta federal, es de destacar que la única excepción contemplada es relativa a que; “*el alumnado que curse educación especial*” no se le aplica dicho precepto. Dicha salvedad sugiere un reconocimiento de que, para este sector de la población estudiantil, los dispositivos pueden constituir herramientas indispensables de accesibilidad, comunicación o asistencia para el aprendizaje, justificando un tratamiento jurídico diferenciado. Este enfoque, de ser aprobado, representaría el modelo más restrictivo, al elevar a rango de ley federal una prohibición directa, limitando el margen de acción de las autoridades educativas locales y de los propios centros escolares.

En este contexto, la UNESCO, en su nuevo informe establece que el uso de la tecnología mejora el aprendizaje solo en ciertos contextos. Sus beneficios desaparecen si se usa en exceso o sin la guía de un docente calificado. Por ejemplo, dar computadoras no es útil sin la participación del profesor, y los teléfonos inteligentes, aunque distraen, rara vez se prohíben.¹⁴

Es entonces, que el interés superior de la niñez (ISN) es un derecho, principio y norma de procedimiento consagrado en la Convención Sobre los Derechos del Niño,¹⁵ la Constitución Mexicana ¹⁶ y la Ley General de la materia.¹⁷ El cual debe considerarse en toda decisión que afecte a un menor. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia ha definido criterios para su aplicación, ordenando: Garantizar la satisfacción de sus

¹⁴ La UNESCO hace un llamamiento urgente para un uso adecuado de la tecnología en la educación: <https://www.unesco.org/es/articles/la-unesco-hace-un-llamamiento-urgente-para-un-uso-adecuado-de-la-tecnologia-en-la-educacion#:~:text=El%20informe%20cita%20evidencia%20que%20demuestra%20que,o%20en%20ausencia%20de%20un%20docente%20calificado.&text=Los%20tel%20C3%A9fonos%20inteligentes%20en%20las%20escuelas%20tambi%C3%A9n,pa%C3%ADses%20proh%C3%ADben%20su%20uso%20en%20las%20escuelas.> (Recuperado: 8/06/2025)

¹⁵ Convención sobre los Derechos del Niño: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child> (Recuperado: 8/06/2025)

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Recuperado: 8/06/2025)

¹⁷ LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> (Recuperado: 8/06/2025)

necesidades básicas, afectivas y educativas, Considerar sus opiniones y sentimientos de acuerdo con su madurez, Preservar su estabilidad emocional y material.¹⁸

Ahora bien, en el ámbito estatal, el marco jurídico aplicable en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes se encuentra previsto en la **Constitución Política del Estado de Sonora**¹⁹ y, de manera específica, en la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora**,²⁰ ordenamientos que establecen y tutelan el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, incluidos aquellos relacionados con su desarrollo integral en entornos escolares seguros y adecuados.

Asimismo, resulta aplicable la **Ley de Educación del Estado de Sonora**,²¹ la cual en su artículo 50 prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento, se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas.”

Dicho precepto otorga fundamento para la incorporación regulada de tecnologías digitales en el proceso educativo, lo cual faculta al legislador local para establecer medidas específicas que limiten el uso de dispositivos móviles electrónicos en horario escolar, con el objetivo de proteger el interés superior de la niñez y garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje.

Resulta que, la presente iniciativa encuentra su fundamento en el principio del *“interés superior de la niñez”* y en el reconocimiento de la *“autonomía progresiva”* como criterios rectores para garantizar el derecho a una educación de calidad en entornos seguros, inclusivos y libres de riesgos digitales. El uso generalizado de dispositivos electrónicos en el entorno escolar, si bien puede ser una herramienta pedagógica valiosa,

¹⁸ Amparo directo en revisión 348/2012: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2017-01/res-AZLL-0348-12.pdf (Recuperado: 8/06/2025)

¹⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA:

<https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37265> (Recuperado: 8/06/2025)

²⁰ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora:

<https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33688> (Recuperado: 8/06/2025)

²¹ LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO SONORA: <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=40661> (Recuperado: 8/06/2025)

también representa un riesgo si no se regula adecuadamente. Diversos estudios señalan que el uso no supervisado o excesivo de la tecnología puede afectar la atención, la salud mental y el desarrollo emocional de niñas, niños y adolescentes.

Por ello, esta propuesta busca establecer un marco normativo flexible, contextual y participativo que permita a cada comunidad escolar definir reglas claras, fomentando el uso responsable de la tecnología. Además, incorpora estrategias formativas permanentes que fortalezcan una ciudadanía digital crítica, protejan a los estudiantes de riesgos virtuales y aseguren un equilibrio entre aprendizaje, bienestar y desarrollo integral.

Finalmente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente, iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un artículo 50 BIS a la **Ley de Educación del Estado de Sonora, para quedar como sigue:**

Artículo 50 BIS. - Priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y en apego al principio de autonomía progresiva, y con el fin de garantizar el derecho a una educación de calidad, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y regularán el uso de dispositivos electrónicos y tecnologías de la información dentro de los planteles de educación básica y medios superiores; públicos y privados atendiendo a lo siguiente:

I. Se establecerán lineamientos generales para que, durante los horarios de clases y actividades académicas, el uso de dispositivos electrónicos por parte del alumno se oriente prioritariamente a fines pedagógicos, formativos y de inclusión, como una herramienta para el aprendizaje y bajo la guía del personal docente. Dichos lineamientos deberán ser flexibles y atender a las necesidades específicas de cada comunidad escolar.

II. Cada plantel educativo, en ejercicio de su autonomía de gestión, atendiendo a los lineamientos generales que establece la fracción anterior, desarrollará e incorporará en sus reglamentos escolares las normas específicas que regulan el uso de estos dispositivos. Dicho proceso deberá contar con la participación de directivos, docentes, madres, padres o tutores y, de acuerdo con el principio de autonomía progresiva, de las y los propios estudiantes.

III. Se diseñarán e implementarán, de manera permanente y transversal, estrategias, campañas y programas formativos dirigidos a toda la comunidad educativa sobre, el desarrollo de una ciudadanía digital responsable y crítica; de prevención, detección y atención de riesgos asociados al entorno digital, tales como el ciberacoso, el sexting, la suplantación de identidad y la exposición a contenido inadecuado; y la concientización sobre el impacto del uso excesivo de la tecnología en el desarrollo integral y la salud mental de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 09 de Julio de 2025.

DIP. DENI GASTÉLUM BARRERAS
Grupo Parlamentario de MORENA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de las y los diputados, se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.